



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICION - LICITACION PUBLICA "Puesta en Valor de Obras de Arte en el Canal 9 del Hm. 417.50 al Hm. 1232.00", en los partidos de Dolores, General Guido y Pila

VISTO el expediente N° EX-2018-19835113-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor de Obras de Arte en el Canal 9 del Hm. 417.50 al Hm. 1232.00", en los partidos de Dolores, General Guido y Pila, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general y en el marco de la Emergencia Hídrica declarada mediante DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA;

Que mediante Disposición N° DI-2018-10-GDEBA-DPMMIYSPGP de fecha 13 de noviembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones seiscientos veintitrés mil novecientos cincuenta (\$4.623.950), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-31273518-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2018-28767772-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 10 de diciembre de 2018, obrante mediante IF-2018-31208863-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-31939489-GDEBA-DPMMIYSPGP y NO-2018-32372897-GDEBA-DPMMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Mantenimiento;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-32480668-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos veinte con ocho centavos (\$5.489.720,08), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde desestimar la Oferta de la empresa LUIS FRANCO RUSSO por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-32657089-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-32654525-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que conforme lo establecen los artículos 3° y 5° del DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA se difiere para su oportunidad la intervención de su competencia a la Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el art 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, en el marco de la Emergencia Hídrica declarada mediante DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MANTENIMIENTO DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Puesta en Valor de Obras de Arte en el Canal 9 del Hm. 417.50 al Hm. 1232.00”, en los partidos de Dolores, General Guido y Pila, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos veinte con ocho centavos (\$5.489.720,08) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y siete con veinte centavos (\$54.897,20) para dirección e inspección, y la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno con sesenta

centavos (\$164.691,60) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cinco millones setecientos nueve mil trescientos ocho con ochenta y ocho centavos (\$5.709.308,88), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$961.538,46) para obra, a la que agregándole la suma de pesos nueve mil seiscientos quince con treinta y ocho centavos (\$9.615,38) para dirección e inspección, y la suma de pesos veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis con quince centavos (\$28.846,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón (\$1.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – JU 14 – PR 10 – SP 4 – PY 12420 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 13 – UG 889.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Mantenimiento a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Mantenimiento deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos cuatro millones setecientos nueve mil trescientos ocho con ochenta y ocho centavos (\$4.709.308,88), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa:

ARTÍCULO 9º. Diferir para su oportunidad la intervención de su competencia a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado conforme lo establecido en el artículo 5º del DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.